ER

Resolución n° 380/18

Expte. n° 4568/08

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 15 de marzo de 2018

Visto el escrito de la referencia caratulado **"Reglamento Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza s/ Avocación y recurso de reconsideración en subsidio c/proveído fecha 26/9/16"**, y

CONSIDERANDO:

I.- Que los integrantes de la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza solicitan la intervención del Tribunal por vía de avocación (art.23 bis RJN) y en subsidio recurso de reconsideración respecto del proveído de fecha 26/9/16 -fs.86/88-.

II.- Que es menester señalar que no procede la intervención del Tribunal por vía de avocación sobre sus propias decisiones, ya que si bien lo que la cámara cuestiona es un proveído de la Dirección Jurídica General de la C.S.J.N, lo comunicado mediante ese proveído es en definitiva lo decidido oportunamente por los señores Ministros.

III.- Que con relación a la reconsideración en subsidio planteada por la cámara, los

argumentos expuestos no aportan nuevos elementos de juicio que desvirtúen los tenidos en cuenta al observar las acordadas nros. 8478 y 9239.

Por ello,

SE RESUELVE:

1°) No hacer lugar a la reconsideración solicitada;

2°) Hacer saber a la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza que deberá dar cumplimiento con lo ordenado mediante providencia de fecha 26/9/16.

Regístrese, hágase saber y, oportunamente, archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

ELENA I. HIGHTON DE NOLASCO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACIÓN

JUAN CARLOS MAQUEDA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

HORACIO DANIEL ROSATTI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION.